DNCP/DJ N°1790/13 **Caso N° 2221**

Asunción, 11 de julio de 2013

DENUNCIA INGRESADA A TRAVES DEL SISTEMA DE DENUNCIAS CON PROTECCION AL DENUNCIANTE REFERIDA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA LA ADQUISICION DE MAQUINARIAS PARA LOS DEPARTAMENTOS DPTO SAT-AISP Y AIG ID 238440.----------

La presente denuncia fue recibida a través del "Sistema de Gestión de Denuncias" del Portal de Contrataciones Públicas en fecha 09 de julio de 2013; y, la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela, aprobada por nuestro país por Ley N° 977/96.-------

La denuncia expresaba cuanto sigue: *"...La firma DREI ASOCIADOS S.R.L. había sido adjudicada por la DINAC en varios ítems y en todos aquellos de la marca TLD ofertó como de procedencia USA. Tenemos conocimiento que dos de las maquinarias que ya entregó en el aeropuerto Silvio Pettirossi son de procedencia CANADIENSE y no USA. Esto incumple con el pliego de bases y condiciones y con el contrato de provisión firmado. También ha confundido a la propia DINAC por haber entregado algo de otra procedencia. El elevador de carga debía tener 2 NEUMATICOS DELANTEROS PRINCIPALES, o sea cubierta inflable y vinieron con ruedas MACIZAS de goma sin aire. Esto hace una diferencia económica y de rendimiento en contra de la institución y del pliego de bases y condiciones y en beneficio de DREI. Pese a que se deben observar las especificaciones técnicas, funcionarios de la DINAC dieron su conformidad en la recepción de dichos bienes que no se adecuan al pliego. ..."* (sic).---------- ----------

Esta Dirección Jurídica ha procedido al análisis de las precedentes manifestaciones; y ha arribado a la conclusión de que: ----------

Que, la vía para atender esta denuncia es la verificación de la ejecución del contrato suscripto por **LA DIRECCION NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL (DINAC)**, en el marco del procedimiento de LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA LA ADQUISICION DE MAQUINARIAS PARA LOS DEPARTAMENTOS SAT DEL AISP Y AIG" (ID 238440).----------

Dicha conclusión es adoptada a los efectos de contar con la información necesaria, a fin de que la DNCP pueda adoptar las medidas pertinentes en el ámbito de su competencia.----------

Sobre el particular, cabe mencionar el **Art. 3° del Decreto N° 7981**, de fecha 14 de agosto de 2006, *"Por el cual se faculta a la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT), dependiente de la Sub-Secretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscritos por los organismos, entidades y municipalidades sujetos al sistema de*

Abg. Leticia Espínola
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Mónica Chilavert Torrean
Directora Jurídica - DNCP

contrataciones del sector público establecido en la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas". Establece que, cuando la UCNT lo considere conveniente podrá efectuar verificaciones del cumplimiento de las obligaciones contractuales, pudiendo participar de los actos de recepción de bienes y/o obras y/o verificar los resultados de la prestación de los servicios contratados. ----------

Asimismo, en este sentido, tienen aplicación las disposiciones del **Decreto N° 8602/06,** *"Por el cual se crea el Departamento de Verificación de Ejecución Contractual de la Dirección General de Contrataciones Públicas*, dependiente de la Subsecretaria de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda y se establecen sus atribuciones". ----------

Posteriormente, la **Ley N° 3439/07** *"Que modifica la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas y establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas"*, en su Artículo 1° modifica el Artículo 70° de la Ley N° 2051/03, que queda redactado de la siguiente manera: *"**Art. 70.- FACULTADES DE VERIFICACIÓN**. La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) verificará que los procedimientos de contrataciones públicas en cualquier etapa de ejecución, se realicen conforme a lo establecido en esta Ley, la Ley N° 2051/03...y demás normas reglamentarias, implementando los mecanismos y procedimientos de verificación que considere oportunos o convenientes.../////...A los efectos de lo establecido en el primer párrafo del presente artículo, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las Unidades Operativas de Contratación (UOC) y tendrá acceso directo e irrestricto a los documentos correspondientes a todas las etapas de la contratación (programación, presupuesto, proceso de contratación, ejecución de contrato y erogaciones), contenidos en los archivos de las Unidades Operativas de Contratación (UOC) institucionales y otras dependencias, referentes a las efectuadas en el marco de la Ley N° 2051/03...". "**Art.71.- DE LA VERIFICACIÓN DE CALIDAD**. La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) podrá verificar la calidad de los bienes, servicios y obras contratados, a instituciones públicas o privadas, educativas y de investigación o las personas físicas o jurídicas que determine...".*----------

Por consiguiente, a los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones señaladas, la presente denuncia será remitida a la Dirección de Verificación de Contratos de esta Dirección Nacional —en virtud a lo prescripto en el Art. 10° de la Ley N° 3439/07—, a los fines pertinentes, y sin perjuicio de las atribuciones de los demás órganos de control competentes. ----------

Abog. LETICIA ESPINOLA INFANTE
Dirección Jurídica-DNCP

Abog. MONICA CHILAVERT TORREANI
Directora Jurídica-DNCP